


CUADRO DE CAMBIOS					
Versión No.	Fecha	Descripción	<u>Revisó</u> (nombre /cargo)	<u>Aprobó</u> (nombre /cargo)	Firma Aprobación
0	02-09-16	<ul style="list-style-type: none"> Emisión 	Juan Carlos Niño/Coordinador de RI y TH	Ana María Silva/Vicepresidente Legal y Administrativo	
1	07-05-18	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza la dirección debido al traslado de la oficina principal. 	Juan Carlos Niño/Coordinador de RI y TH	Ana María Silva/Vicepresidente Legal y Administrativo	

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	RL-GO-01
		Ver.1, 07-05-18
		Página 2 de 5

IDENTIFICACIÓN DEL LA EMPRESA

Compañía:	WATTLE PETROLEUM COMPANY S.A.S.
Nit:	830013746-3
Ciudad:	Bogotá D.C.
Departamento:	Cundinamarca.
Dirección:	AC 100 No 8A-55 Torre C Of. 210.
Teléfono:	(571) 6185500
Nombre de la ARL:	COLMENA – Vida y Riesgos Laborales.
Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL:	Nivel I y Nivel VI
Código y Descripción de la Actividad Económica:	0910: Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1º. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo (AT) y enfermedades laborales (EL) de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1996, Circular Unificada 2004, Ley 962 de 2005, Resolución 156 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Circular 0038 de 2010, la ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 demás normas que para tal fin se establezcan.

Este Reglamento hace parte de los contratos individuales de trabajo, celebrados o que se celebren con todos los trabajadores, salvo estipulaciones en contrario, que sin embargo solo pueden ser favorables al trabajador.

ARTÍCULO 2º. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO 3º. La empresa se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Salud Laboral de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Elaborado de acuerdo el Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.).El cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

DOCUMENTO CONTROLADO



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RL-GO-01

Ver.1, 07-05-18

Página 3 de 5

ARTICULO 4º. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

FÍSICOS

- Radiaciones (Ionizantes y no Ionizantes).
- Iluminación.
- Vibración.
- Temperaturas extremas (calor o frío).
- Ruido.

QUÍMICOS

- Gases y vapores.
- Humos.
- Polvos.
- Líquidos.
- Manipulación de detergentes, ácidos, herbicidas, insecticidas.

MECÁNICOS

- Maquinas.
- Equipos.
- Herramientas.

ELÉCTRICOS

- Puestas a tierra.
- Instalaciones en mal estado.
- Instalaciones recargadas.

BIOLÓGICOS

- Virus.
- Hongos.
- Bacterias.
- Picaduras de insectos.
- Mordedura de Serpientes.

BIOMECÁNICOS

- Postura.
- Movimientos Repetitivos.
- Esfuerzo.
- Manipulación Manual de Cargas.

PSICOSOCIALES

- Exceso de Responsabilidades.

DOCUMENTO CONTROLADO



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RL-GO-01

Ver.1, 07-05-18

Página 4 de 5

- Trabajo bajo presión.
- Monotonía y Rutina.
- Problemas Familiares.
- Problemas laborales.
- Turnos de trabajo.

LOCATIVOS

- Pisos.
- Techos.
- Almacenamiento.
- Muros.
- Orden y Limpieza.

RIESGOS NATURALES

- Terremotos.
- Deslizamientos.
- Tormenta Eléctrica.

RIESGOS DE TRÁNSITO

- Colisiones.
- Volcamientos.
- Varadas.
- Obstáculos.
- Atropellamiento.

OTROS RIESGOS

- Incendio y/o explosión.

RIESGO PÚBLICO


- Atracos.
- Robos.
- Amenaza/ extorsión.
- Secuestro.
- Atentado terrorista.

COMPORTAMIENTO HUMANO

- Practicas inseguras.
- Factores personales.

PARÁGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo no se traduzcan en Accidente de Trabajo o en Enfermedad Laborales, la empresa ejerce su control en la fuente, en el

DOCUMENTO CONTROLADO

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	RL-GO-01
		Ver.1, 07-05-18
		Página 5 de 5

medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5º. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 6º. La empresa ha implementado un proceso de inducción del trabajador encaminado al conocimiento de la empresa, de su puesto de trabajo, del manejo de los riesgos, de los conceptos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo, las actividades y programas del Sistema Integrado de Gestión, invitándose a funcionarios, pasantes y contratistas a participar activamente dentro del mencionado proceso.

ARTÍCULO 7º. El presente Reglamento permanecerá publicado en por lo menos un lugar visible de las sedes de trabajo, y sus contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8º. El presente Reglamento entra en vigencia y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



DRA. ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO CONTROLADO